

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR LA GESTIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE) EN 2026

En relación con la solicitud presentada por la Universidad de Extremadura para la obtención de una subvención de concesión directa con carácter excepcional a la Universidad de Extremadura para financiar la gestión y el funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de abril de 2026 tiene entrada, con el nº ENT20260316719, la siguiente documentación presentada por la Universidad de Extremadura:

La solicitud para que se le conceda una subvención de concesión directa de carácter excepcional por importe de 50.000,00 euros destinada a la financiación y gestión del funcionamiento del INUBE durante el ejercicio 2026.

Los certificados acreditativos de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social a fin de dar cumplimiento al apartado e) del artículo 13 de La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La documentación acreditativa de la capacidad jurídica de la UEx y de su representante legal, así como la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas.

El proyecto de las actuaciones a desarrollar por el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE) en el año 2026 para integrar la actividad de los organismos actores en investigación sanitaria dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que incluye los siguientes apartados:

1. Fundamentación.
2. Finalidad.
3. Actuaciones.
4. Cronograma.
5. Presupuesto de ingresos y gastos con un coste total de 50.000,00 euros.

Segundo.- La Universidad de Extremadura (UEx) es una institución de Derecho Público encargada del servicio público de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según sus Estatutos aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

Csv:	FDJEXPDSUQ6N77Z7JZMYXFJHMM2U25	Fecha	19/06/2026 10:17:35
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13



de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que contempla entre sus fines la creación, el desarrollo y la transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y de la tecnología; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como la proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo y el intercambio científico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.

De igual modo, los Estatutos de la Universidad de Extremadura permiten la creación de Institutos Universitarios de Investigación, esto es, centros fundamentalmente dedicados a la investigación relacionada, entre otras áreas del conocimiento, con la ciencia, la técnica y la tecnología. Su tipología será de Institutos Universitarios de Investigación conjuntos cuando estos se constituyan entre la Universidad de Extremadura y otras entidades públicas o privadas mediante convenios u otras formas de cooperación.

El 24 de mayo de 2019, se firmó el “*Convenio entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para la creación conjunta del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE)*” publicado en el DOE nº. 131, de 9 de julio de 2019, mediante el cual **fue creado el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE)**, que es un instituto universitario de investigación conjunto, sin personalidad jurídica propia que está adscrito a la Universidad de Extremadura. Es un centro de investigación, cuya sede está ubicada en Badajoz, que surge de la necesidad de coordinar la investigación en el área biomédica realizada en Extremadura, principalmente en la Universidad de Extremadura y la Consejería de Salud y Servicios Sociales y sus instituciones de salud (SES, SEPAD), coordinados en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).

El convenio, modificado mediante Adenda firmada el 23 de mayo de 2024, recoge que tendrá una vigencia indefinida de conformidad con el apartado 2, del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y establece un compromiso de financiación con un límite máximo de aportación económica anual de 100.000 euros por parte de cada una de las Consejerías firmantes, durante la vigencia del convenio, hasta que alcance su autonomía financiera.

El INUBE está integrado por la UEx y sus campus universitarios (Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia) y las ocho Áreas de Salud del SES (Badajoz, Cáceres, Coria, Don Benito-Villanueva de la Serena, Llerena-Zafra, Mérida, Navalmoral de la Mata y Plasencia), focalizando principalmente su actividad en la UEx y los Hospitales Universitarios de Extremadura en Badajoz (CHUB) y en Cáceres (CHUC), centros con un alto nivel asistencial, si bien, abierto al conjunto de centros del Sistema Sanitario Público de Extremadura. El INUBE constituye un espacio de investigación biomédica multidisciplinar, basado en la investigación clínica y básica a nivel molecular o celular con el objetivo de la transferencia inmediata de los conocimientos a la realidad clínica, por lo que resulta de gran de interés público, social y económico ya que combina, en un mismo lugar, la medicina molecular con la práctica clínica de calidad y potenciando la investigación clínica, epidemiológica y la tecnológica. Asimismo, constituye la única entidad a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura que permite alcanzar los objetivos perseguidos, lo que justifica que no sea posible promover la concurrencia pública.

Dada la importancia que, a nivel del Sistema Sanitario Público de Extremadura, tiene la integración de la investigación biosanitaria de excelencia, con especial atención a aquella investigación de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y al no



Csv:	FDJEXPDSUQ6N77Z7JZMYXFJHMM2U25	Fecha	19/06/2026 10:17:35
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13



haberse alcanzado la autonomía financiera del INUBE, es necesario continuar contribuyendo a la financiación del Instituto con arreglo al compromiso adquirido por parte de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

Tercero.- La Consejería de Salud y Atención a la Dependencia es consciente de que la investigación biomédica es un instrumento fundamental para generar conocimiento con el que tomar mejores decisiones, contribuir al progreso del sistema sanitario, a la mejora de la práctica clínica y al bienestar de la sociedad en general. La importancia de la investigación en la estructura asistencial de nuestro Sistema Sanitario Público se recoge en el artículo 43 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura. Así, la red de centros hospitalarios públicos posee una infraestructura de recursos humanos y materiales que permite la realización de trabajos de investigación que contribuyen a que la Investigación en Salud sea una de las de mayor peso en la región y en la que la Universidad de Extremadura ocupa, hasta el momento, el papel principal respecto a las actividades de I+D+i en esta materia.

En este sentido, la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia pretende contribuir con el INUBE, el cual va a desempeñar un papel fundamental como institución conjunta que agrupa los investigadores de estos diferentes organismos y cuya ausencia generaba un vacío que restaba posibilidades a la integración europea con sus consecuencias inmediatas: la menor competitividad para lograr recursos externos que permitieran generar el desarrollo de nuevos conocimientos.



Cuarto.- Para este tipo de gasto existe crédito adecuado y suficiente en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026, por importe de 50.000 euros a favor de la Universidad de Extremadura, destinado a financiar la gestión y el funcionamiento del INUBE, en la aplicación presupuestaria 11002/211B/43200 del proyecto de gastos 20220366.

Quinto- Que con fecha de 11 de junio de 2026 se elevó propuesta de resolución de la Directora General de Planificación, Formación y Calidad para la concesión de una subvención de concesión directa con carácter excepcional a la **Universidad de Extremadura**, con **NIF Q0618001B**, por la cantidad de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto 110020000/G/211B/43200/CAG0000001/20220366 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026, a fin de financiar la gestión y el funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), mejorando su divulgación a través de la organización de actividades científico-tecnológicas y de eventos de difusión científica, así como asegurando el desarrollo de las actividades de investigación sanitaria para impulsar una investigación multidisciplinar de calidad en Ciencias de la Salud en Extremadura, que permita producir información científica y su traslación a la práctica clínica habitual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 24 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma. Participación en la planificación

Csv:	FDJEXPDSUQ6N77Z7JZMYXFJHMM2U25	Fecha	19/06/2026 10:17:35
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13



y coordinación general de la sanidad. Promoción de la salud y de la investigación biomédica.

Segundo.- El Decreto 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2, establece que la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia ejercerá las competencias en materia de sanidad y dependencia, así como las de consumo.



El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22 que corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, la elaboración de las directrices de la política sanitaria y sociosanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, ordenación y coordinación, la formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a otros órganos de la Junta de Extremadura. Igualmente, le corresponde la evaluación de la calidad de las prestaciones sanitarias y sociosanitarias, la participación comunitaria, los sistemas de información sanitarios excepto los correspondientes al Servicio Extremeño de Salud, la organización y gestión de los sistemas de información para la gestión operativa de programas, recursos, centros y servicios del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y la Inspección General de los Servicios Sanitarios.

El Decreto 109/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia dispone en su artículo 3.1 que, entre otras tareas, corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, el diseño y evaluación de las políticas de investigación sanitaria en Ciencias de la Salud y en los ámbitos de la atención a la dependencia y discapacidad, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos de la Junta de Extremadura.

Tercero.- El Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el Procedimiento de Concesión y Gestión de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinando en su artículo 22, en su punto primero, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica o abierta.

No obstante lo anterior, en el apartado cuarto, letra c), de dicho artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, *“con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1.a) aquellos en que, *“por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”*

Csv:	FDJEXPDSUQ6N77Z7JZMYXFJHMM2U25	Fecha	19/06/2026 10:17:35
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13



Según lo establecido en el artículo 32.2 de dicha ley la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería.

Cuarto.- El carácter singular de la presente subvención se ampara, por su interés de carácter público y social, dado que la investigación biomédica es un instrumento fundamental para generar conocimiento con el que tomar mejores decisiones, contribuir al progreso del sistema sanitario, a la mejora de la práctica clínica y al bienestar de la sociedad en general. Asimismo, el INUBE es la única entidad a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura que permite alcanzar los objetivos perseguidos, lo que justifica que no sea posible promover la concurrencia pública. Los supuestos excepcionales de concesión directa con carácter excepcional se justifican en:

- **Especial naturaleza de la actividad a subvencionar:**

La investigación biomédica es un instrumento fundamental para generar conocimiento con el que tomar mejores decisiones, contribuir al progreso del sistema sanitario, a la mejora de la práctica clínica y al bienestar de la sociedad en general. La importancia de la investigación en la estructura asistencial de nuestro Sistema Sanitario Público se recoge en el art. 43 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, siendo, la Investigación en Salud, una de las de mayor peso en la región, suponiendo en torno al 25% de toda la investigación en Extremadura (Plan de Salud de Extremadura 2021-2028). Sin embargo, y a pesar de que la red de centros hospitalarios del Servicio Extremeño de Salud (SES) posee una infraestructura de recursos humanos y materiales que permite la realización de trabajos de investigación, una de las grandes deficiencias es la falta de articulación del SES como actor en investigación, ocupando hasta el momento la Universidad de Extremadura el papel principal respecto a las actividades en I+D+I en esta materia.

- **Especiales características del perceptor:**

El INUBE es un instituto universitario de investigación conjunto, sin personalidad jurídica propia que está adscrito a la Universidad de Extremadura, creado para fomentar, desarrollar e integrar la investigación biosanitaria de excelencia en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con especial atención a aquella investigación de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con objetivo marcadamente traslacional, priorizando la traslación de la investigación a la práctica clínica del sistema público de salud.

Está integrado por la UEx y sus campus universitarios (Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia) y las ocho Áreas de Salud del SES (Badajoz, Cáceres, Coria, Don Benito-Villanueva de la Serena, Llerena-Zafra, Mérida, Navalmoral de la Mata y Plasencia), focalizando principalmente su actividad en la UEx y los Hospitales Universitarios de Extremadura en Badajoz (CHUB) y en Cáceres (CHUC), centros con un alto nivel asistencial, si bien, abierto al conjunto de centros del Sistema Sanitario Público de Extremadura, y constituye un espacio de investigación biomédica multidisciplinar, basado en la investigación clínica y básica a nivel molecular o celular con el objetivo de la transferencia inmediata de los conocimientos a la realidad clínica combinando, en un mismo lugar, la medicina molecular con la práctica clínica de calidad y potenciando la investigación clínica, epidemiológica y la tecnológica.

- **Motivos que impiden que se pueda acudir a una concurrencia competitiva:**

Csv:	FDJEXPDSUQ6N77Z7JZMYXFJHMM2U25	Fecha	19/06/2026 10:17:35
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13



El INUBE es un centro de investigación, cuya sede está ubicada en Badajoz, que surge de la necesidad de coordinar la investigación en el área biomédica realizada en Extremadura, principalmente en la Universidad de Extremadura y la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y sus instituciones de salud (SES, SEPAD), coordinados en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), siendo la única entidad a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura que permite alcanzar los objetivos perseguidos con relación a la investigación biomédica, lo que justifica que no sea posible promover la concurrencia pública.

Por otra parte, la colaboración de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia con la Universidad de Extremadura permite, además de afianzar los objetivos del INUBE para la transferencia inmediata de los conocimientos a la realidad clínica, cumplir con los compromisos asumidos por esta Consejería en el convenio firmado el 24 de mayo de 2019 y modificado mediante Adenda firmada el 23 de mayo de 2024, donde recoge que tendrá una vigencia indefinida de conformidad con el apartado 2, del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y establece un compromiso de financiación con un límite máximo de aportación económica anual de 100.000 euros por parte de cada una de las Consejerías firmantes, durante la vigencia del convenio, hasta que alcance su autonomía financiera.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, “serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación”.

Sexto.- La resolución de concesión será notificada a la UEx dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en la que haya sido adoptada, y contendrá el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el beneficiario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión de la presente subvención se ajustará a las siguientes **CONDICIONES**:

Primera. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que



Csv:	FDJEXPDSUQ6N77Z7JZMYXFJHMM2U25	Fecha	19/06/2026 10:17:35
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13



se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme al proyecto y presupuesto obrante en el expediente.

Según el proyecto presentado, en la gestión y el funcionamiento del INUBE se desarrollarán en 2026 las siguientes actuaciones:

- Organización y desarrollo de actividades científicas o científico-tecnológicas mediante eventos de índole científica y/o difusión científica tales como Simposios, Jornadas, actividades de carácter formativo o similares, y de temática relacionada con las líneas de investigación del INUBE:
 - VI JORNADA CIENTÍFICA 2026
 - JORNADA NETWORKING (Jornada Menor)
 - “CICLO DE CONFERENCIAS INUBE” (Conferencias y Seminarios)
 - “PROYECTOS INTRAMURALES” (Acciones de divulgación, formación y mantenimiento de la labor investigadora)
- Solicitud y gestión de proyectos de investigación nacionales e internacionales por parte del Instituto o de algún grupo miembro del mismo para concurrencia a convocatorias competitivas. Elaboración, asesoramiento y revisión de las propuestas de los proyectos.
- Actividades generales y propias del funcionamiento del Instituto derivadas del desarrollo de los trabajos de investigación de los grupos miembros del Instituto como la publicación de artículos en revistas científicas, la adquisición de materiales fungibles de laboratorio y de oficina, así como la prestación de los servicios de análisis de muestras para laboratorio necesarios para el desarrollo de los trabajos de los grupos de investigación


Según el presupuesto de gastos presentado, el importe del proyecto a financiar asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €), de los que la Consejería de Salud y Atención Dependencia realiza una aportación de cincuenta mil euros (50.000,00 €), conforme a lo dispuesto en el Anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026.


El referido importe total se detalla y desglosa en los siguientes gastos derivados de la ejecución de las actividades científico-tecnológicas destinadas a mejorar la difusión del Instituto; así como las actividades generales relativas al desarrollo de los trabajos de los grupos de investigación destinadas a afianzar el funcionamiento del Instituto:

1. Gastos derivados de las actividades científicas o científico-tecnológicas.

1.1 Contratación de empresas especializadas para la organización y desarrollo de eventos científicos (simposios, jornadas, y/o actividades de carácter formativo) que incluyen la prestación de los siguientes servicios:

- 1.1.1 a) Diseño gráfico de la imagen del evento 2026. Aplicaciones en los distintos elementos (físicos y en web). _____ 2.750,00 €
- b) Gestión de la Base de Datos para inscripciones, invitaciones y diplomas a través de la página web (on line) _____ 2.750,00 €

Csv:	FDJEXPDSUQ6N77Z7JZMYXFJHMM2U25	Fecha	19/06/2026 10:17:35	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13	



- c) Contacto y gestión de agenda con ponentes (presencial/telefónica) y coordinación de proveedores _____ 1.000,00 €
- 1.1.2 Servicio técnico de medios y producción audiovisuales: sistema de retransmisión en streaming, generación de entorno zoom formato reuniones, sonido, edición de vídeo para web _____ 5.500,00 €
- 1.1.3 Diseño y producción de materiales de difusión y de publicidad para identidad corporativa: libretas, roll up, photocal _____ 3.500,00 €
- 1.1.4 Servicio de comunicación y prensa: notas de prensa, difusión a medios locales y especializados en salud, convocatoria, entrevista en medios _____ 4.500,00 €
- 1.1.5 Servicio de azafatos/as y de limpieza _____ 1.000,00 €
- 1.1.6 Alquiler de salas _____ 500,00 €
- 1.2 Gastos de viaje, alojamiento, mantenimientos y honorarios de ponentes invitados o miembros del Instituto relacionados con la asistencia a la celebración de dichos eventos _____ 500,00 €

2. Gastos derivados de la tramitación de proyectos de investigación.

- 2.1 Contratación de empresas especializadas en apoyo, asesoría y consultoría para la solicitud y gestión de proyectos de investigación nacionales e internacionales _____ 4.000,00 €

3. Gastos derivados de las actividades generales y propias del funcionamiento del Instituto.

- 3.1 Material fungible de laboratorio _____ 13.000,00 €
- 3.2 Material fungible de oficina _____ 8.000,00 €
- 3.3 Servicio de análisis de muestras (a través de empresas externas o internas a la UEx) y publicación de artículos en revistas científicas de alto impacto _____ 3.000,00 €
- TOTAL _____ 50.000,00 €

Segunda. Obligaciones del beneficiario:

1.- La Entidad asume la obligación de destinar la subvención por importe de 50.000 euros a financiar los gastos derivados de la gestión y el funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE) , mejorando su divulgación a través de la organización de actividades científico-tecnológicas y de eventos de difusión científica, debiendo justificar ante la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia el coste total de las mismas por un importe de 50.000,00 euros, de acuerdo con lo presupuestado en su proyecto de actuaciones que obra en el expediente.

Csv:	FDJEXPDSUQ6N77Z7JZMYXFJHMM2U25	Fecha	19/06/2026 10:17:35
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13



2.- La Entidad estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios. En consecuencia, deberá aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración competente.

4.- La Entidad deberá disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos exigibles para el desarrollo de la actividad subvencionada conforme a la normativa aplicable.

5.- La Entidad deberá cumplir con las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal adscrito al proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria. Dicho personal, en ningún caso podrá entenderse que guarda vinculación laboral o administrativa con la Junta de Extremadura.

6.- La Entidad deberá dar la adecuada publicidad de la subvención percibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, será necesaria la colocación, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y la anualidad de la misma, la Entidad beneficiaria y el logo de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acreditará el cumplimiento de las medidas de publicidad mediante la remisión de la fotografía de dicho cartel anunciador, conforme se establece en la condición cuarta como requisito para la realización del primer pago.

7.- La Entidad acreditará con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social a fin de dar cumplimiento al apartado e) del artículo 13 de La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera.- Publicidad de la subvención concedida:

Conforme a lo establecido en los artículos 17.1, 17.2 a) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Csv:	FDJEXPDSUQ6N77Z7JZMYXFJHMM2U25	Fecha	19/06/2026 10:17:35
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13



Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Forma de pago y justificación:

La subvención se abonará mediante pagos anticipados, quedando exenta la entidad beneficiaria de prestación de garantía, de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), tras la notificación de la resolución de concesión, una vez aceptada expresamente por parte de la entidad beneficiaria y previa presentación por la misma de la acreditación documental gráfica del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un segundo pago por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), previa justificación de los gastos y pagos realizados en el ejercicio 2026 por la cantidad correspondiente a lo abonado por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia en el primer pago. La justificación habrá de ser presentada antes del 16 de noviembre de 2026.

La justificación parcial de esta subvención se realizará mediante la presentación de:

- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, por la cantidad correspondiente a lo abonado por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia en el primer pago, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos realizados junto con los correspondientes justificantes de pago. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada y ordenada de dichos justificantes.
- Tal y como determina el art. 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el sistema de validación y estampillado que debe establecerse para el control de la concurrencia de subvenciones, el órgano gestor deberá estampillar en cada uno de los justificantes la indicación: "Cargado a la subvención de concesión directa de carácter excepcional a favor de la Universidad de Extremadura para financiar la gestión y el funcionamiento del INUBE , cuya tramitación corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad , por un importe de..... euros imputado en su totalidad o parcialmente a dicha subvención".

En todo caso, y antes del 31 de marzo de 2027, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final del proyecto subvencionado mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas debidamente firmada por el representante legal, en la que se recogerán a su vez los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos.



Csv:	FDJEXPDSUQ6N77Z7JZMYXFJHMM2U25	Fecha	19/06/2026 10:17:35
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13



- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad, junto con las facturas y documentos justificativos de los gastos realizados en el año 2026 y los correspondientes justificantes de pago que no fueron incluidos en la justificación parcial anterior, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos.

Con carácter previo a cada uno de los pagos, la UEx deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

La Entidad beneficiaria conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Quinta.- Compatibilidad:

La subvención otorgada será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo proyecto subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualquier otra Administración Autonómica, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del proyecto es financiado por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia con cargo a la presente subvención.

Sexta- Modificación de la resolución de concesión:

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.m) en estricta relación con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, las alteraciones del contenido del proyecto subvencionado que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

Las modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar requerirán la autorización previa del órgano concedente y supondrá la modificación de la resolución de concesión, cuando su variación sea superior al 5% de la cuantía consignada en las partidas en que se desglosa, así como cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro por razón de las modificaciones conforme a lo establecido anteriormente.



Csv:	FDJEXPDSUQ6N77Z7JZMYXFJHMM2U25	Fecha	19/06/2026 10:17:35
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13



Séptima- Comprobación y supervisión:

La Consejería de Salud y Atención a la Dependencia podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se concede con la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa vigente; debiendo la Entidad gestora facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

Octava.- Devolución voluntaria:

Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración. La entidad beneficiaria podrá efectuar esta devolución en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Modelo 50, consignando el n.º de código 114055 y remitiendo copia de este a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena- Reintegro de la subvención:

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en la Resolución de la Subvención que se dicte dará lugar a la revocación de la misma y, en su caso, al reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por la UEx se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad.



Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en la presente propuesta de resolución, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o, en su caso, al reintegro parcial.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho la **Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia:**

RESUELVE

La concesión de una subvención de concesión directa con carácter excepcional a la **Universidad de Extremadura**, con **NIF Q0618001B**, por la cantidad de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto 110020000/G/211B/43200/CAG0000001/20220366 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026, a fin de financiar la gestión y el funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE) en 2026, mejorando su divulgación a través de la organización de actividades científico-tecnológicas y de eventos de difusión científica, así como asegurando el desarrollo de las actividades de investigación sanitaria para impulsar una investigación multidisciplinar de calidad en

Csv:	FDJEXPDSUQ6N77Z7JZMYXFJHMM2U25	Fecha	19/06/2026 10:17:35
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13




Ciencias de la Salud en Extremadura, que permita producir información científica y su traslación a la práctica clínica habitual.

Esta resolución, que debe notificarse a la entidad interesada de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de su firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL
DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA



Csv:	FDJEXPDSUQ6N77Z7JZMYXFJHMM2U25	Fecha	19/06/2026 10:17:35	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/13	

